

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Verbal de Juan Carlos Rumie Cañate contra Metlife Colombia
Seguros de Vida S.A.

Radicado: 110013103 009 2022 00226 00.

Secuencia de Radicación 18184 15/07/2022 Hora: 11:03 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/07/2022

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Indíquense el domicilio del representante legal de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. (art. 82, n. 2, C. G. del P.).

Segundo: Aclárese la clase de acción que pretende, dado que se está solicitando se declare la invalidez de la cláusula segunda del contrato de seguro de vida, y; a la vez, de los fundamentos facticos narrados, dan cuenta que se alude a la acción de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de seguro (póliza), acciones que, resultan excluyentes de manera principal, pero en esos términos no se deprecó. (núm. 4 art. 82 CGP).

Tercero: Manifestar bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas y electrónicas suministradas de la demandada corresponden a las utilizadas por ella para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8503cf9c5c38d2e65b5e62a7c2aa109d5f0510550910011a3fcf3dd7a58a22**

Documento generado en 23/08/2022 07:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>